

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 696/11

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 696/11

Sucre, 21 de Septiembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE2-65, ingresa el 05 de septiembre de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 0912 del 02 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del "**Convenio Especifico de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Aldeas Infantiles SOS**", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria N° 28/11 de fecha 10 de agosto de 2011, ha tomado conocimiento el Informe 339/11 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de realizado el análisis de la documentación, se ha devuelto la totalidad de los documentos referente al trámite descrito precedentemente al Ejecutivo Municipal para que complemente información descrito a fs. 159.

Que, dando cumplimiento a lo observado por el Concejo Municipal, la MAE remite documentación de respaldo subsanando las seis observaciones realizadas por el Concejo Municipal mediante CITE: H.C.M. Alc. N° 378/11 del 10 de agosto de 2011.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, el Director de Gestión Social del GMS y el Lic. Orlando Vargas Rivas Oficial Mayor de Desarrollo Social del GMS, mediante CITE de Dirección de Gestión Social N° 220/2011 de 06 de mayo de 2011, remite al Director Jurídico del GMS, documentos relacionadas para la firma del Convenio descrito entre el Gobierno Municipal y la Aldeas Infantiles SOS, adjuntando informe técnico, jurídico y documentos legales relacionados a la Aldeas Infantiles SOS.

Que, son parte interviniente del presente Convenio:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL de Sucre** Representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara con CI 3681853 Pt en calidad de **Alcaldesa Municipal a.i.**, mayor de edad y hábil por ley.
- **ALDEAS INFANTILES SOS**, Representado por el DIRECTOR DE LA ASOCIACION NACIONAL DE ALDEAS INFANTILES S.O.S. BOLIVIA, el Sr. CARLOS ALFONSO LUPO FLORES con CI 2326639 LP Cbba., con poder notarial otorgado por la PRESIDENTA DE ALDEAS INFANTILES S.O.S., número 0296/2011.

Que, el CONVENIO ESPECÍFICO tiene por objeto unir esfuerzos de ambas partes, para apoyar a las familias y comunidades en el desarrollo integral, la protección, la garantía y la exigibilidad de los derechos de los niños y niñas menores de 6 años a través del Proyecto Piloto "POR UNA INFANCIA FELIZ", en cuatro fases mismas que son FASE 1 "Empoderamiento de la comunidad para el cuidado de las niñas y niños", FASE 2 "Fortalecimiento de políticas, planes, programas, presupuesto integrales de protección y desarrollo de la infancia desde el Enfoque de derechos dirigido tanto a comunidades como al municipio", FASE 3 "Socialización del enfoque de Prevención del abandono Infantil de Aldeas Infantiles SOS", FASE 4 "Sistematización, Publicación de Buenas Prácticas y Evaluación", la primera fase se implementará en el segundo semestre de la gestión 2011, y las siguientes fases al inicio de las siguientes gestiones, con una duración de un año por fase respectivamente.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 696/11

Que, el presente Convenio Específico para su primera fase debe iniciar en el mes de agosto de 2011 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año y tiene por alcance a familias, Juntas Vecinales y otras organizaciones vivas e la comunidad en los distritos 2 y 3, del Municipio de Sucre.

Que, el Convenio establece los siguientes compromisos:

## Gobierno Municipal Autónomo:

- Garantizar el monto de 123.100 Bs, como contrapartida para la implementación de la Fase 1 del Proyecto "Empoderamiento de la comunidad para el cuidado de las niñas y niños".
- **El Gobierno Municipal de Sucre, administrará la totalidad de los recursos inscritos como contraparte; bajo los procedimientos administrativos internos del municipio y bajo la normativa regulatoria en materia administrativa a nivel nacional, ACLARANDO QUE NO SE TRANSFIERE NI OTORGA BAJO NINGUN TITULO RECURSOS ECONOMICOS A LAS ALDEAS INFANTILES SOS, al contrario el objetivo primo del presente convenio es la capacitación de la comunidad en gestión de liderazgo y formación de redes de protección infantil, por ende dichos recursos deberán ser administrados con celeridad y transparencia para el aporte comprometido como contrapartida para la implementación del Proyecto "Empoderamiento de la comunidad para el cuidado de las niñas y niños".** Cumpliendo con las fechas previstas para cada actividad, previa presentación de los requerimientos, a través de un cronograma una vez aprobado el presente convenio.
- Gestionar la inclusión en la Carta Orgánica políticas para el desarrollo humano integral y sostenible de la infancia a través de Planes, Programas, Proyectos y Estructuras administrativas concretas.
- Orientar a las organizaciones comunitarias sobre los procesos de participación social enmarcados en las nuevas Leyes del Estado Plurinacional.
- Coordinar mesas de trabajo entre el Gobierno Municipal y Aldeas Infantiles para la generación de políticas sociales y presupuestos sensibles a la infancia y su inclusión en la Carta Orgánica.
- Coordinar la atención en salud gratuita, a través del SUMI, tanto en los controles preventivos como en la dotación de suplementos y medicamentos para el tratamiento de enfermedades y casos de desnutrición registrados en los niños y niñas de los Centros Infantiles de los distritos 2 y 3 del Municipio de Sucre.
- Coordinar a nivel de Sub-alcaldías la inclusión de planes y presupuestos para la refacción y funcionamiento de los centros infantiles para niños menos a 6 años de sus jurisdicciones.
- Liderizar la conformación de redes sociales de protección infantil desde las Sub-alcaldías de Distrito.
- Garantizar e inscribir recursos para las siguientes gestiones para las tres siguientes fases del proyecto de acuerdo al siguiente detalle:

PARA LA FASE 2 DENOMINADA "Fortalecimiento de políticas, planes, programas, presupuesto integrales de protección y desarrollo de la infancia desde el Enfoque de derechos dirigido tanto a comunidades como al municipio" **un monto de bolivianos 666.000,00.**

PARA LA FASE 3 DENOMINADA "Socialización del enfoque de Prevención del abandono Infantil de Aldeas Infantiles SOS", **un monto de bolivianos 666.000,00.**

PARA LA FASE 4 DENOMINADA "Sistematización, Publicación de Buenas Prácticas y Evaluación", **un monto de bolivianos 81.300,00.**

## ALDEAS INFANTILES SOS. a través del programa de Fortalecimiento Familiar y Comunitario

- Garantizar el monto de **bolivianos 648.721,02** como contrapartida para la implementación de la Primera Fase del Proyecto "Empoderamiento de la comunidad para el cuidado de las niñas y niños".



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 696/11

- A Administrar con transparencia el monto de **bolivianos 648.721,02** como contrapartida para la implementación de la Primera Fase Proyecto *"Empoderamiento de la comunidad para el cuidado de las niñas y niños"* según está planificado en su POA y presupuesto.
- Participar en la generación de propuestas de políticas públicas favorables a la infancia.
- Capacitar en liderazgo y gestión comunitaria a los padres de familia y personas interesadas en la comunidad como garantes de la restitución, promoción y defensa de los derechos de los niños y niñas.
- Participar de las mesas de trabajo entre el Gobierno Municipal y Aldeas Infantiles para la generación de políticas sociales y presupuestos sensibles a la infancia y su inclusión en la Carta Orgánica.
- Apoyar en los procesos de conformación y/o desarrollo de las redes de protección infantil.
- Informar al Gobierno Municipal sobre los resultados obtenidos en la Fase 1, así como de las dificultades encontradas a fin de gestionar acciones conjuntas en procura del logro de los resultados e indicadores previstos para esta fase.
- Garantizar e inscribir recursos para las siguientes gestiones para las tres siguientes fases del proyecto de acuerdo al siguiente detalle:

PARA LA FASE 2 DENOMINADA *"Fortalecimiento de políticas, planes, programas, presupuesto integrales de protección y desarrollo de la infancia desde el Enfoque de derechos dirigido tanto a comunidades como al municipio"* **un monto de bolivianos 367.755,27.**

PARA LA FASE 3 DENOMINADA *"Socialización del enfoque de Prevención del abandono Infantil de Aldeas Infantiles SOS"*, **un monto de bolivianos 359.257,27.**

PARA LA FASE 4 DENOMINADA *"Sistematización, Publicación de Buenas Prácticas y Evaluación"*, **un monto de bolivianos 8.480,00.**

Que, el presente convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción del presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año 2011, su renovación se verificará previo acuerdo de partes, que necesariamente deberá plasmarse en forma expresa con la firma de un nuevo documento. A fin de garantizar el logro de los resultados del Proyecto, anualmente se realizará la firma de convenios específicos que den curso a la Fase siguiente hasta concluir con la implementación del proyecto *"Empoderamiento de la comunidad y la familia para la protección y desarrollo integral de las niñas y niños"*, previo informe detallado de los resultados alcanzados y el beneficio recogido del universo poblacional al cual se dirige.

Que, el Convenio cuenta con el Informe favorable de la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal con el N° 328/2011 del 15 de junio que recomienda la suscripción del Convenio previa aprobación del H. Concejo Municipal por encontrarse dentro de las competencias del Gobierno Municipal.

Que, de acuerdo al Art. 302 Numeral 30) de la Constitución Política del Estado, es obligación del Gobierno Municipal atender el servicio de alumbrado público en su jurisdicción y de acuerdo al Art. 20 Parágrafo II) de la misma Constitución Política, es responsabilidad del Estado en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de ELECTRICIDAD y otros servicios básicos se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada, pudiendo para ello suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines tal como determina el Numeral 35) del Art. 302 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Art. 112 Parágrafo II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización determina que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III) Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos,

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 696/11

tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Aldeas Infantiles SOS, legalmente representados de la siguiente manera:

- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL de Sucre** Representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara con CI 3681853 Pt en calidad de **Alcaldesa Municipal a.i.**, mayor de edad y hábil por ley.
- **ALDEAS INFANTILES SOS**, Representado por el DIRECTOR DE LA ASOCIACION NACIONAL DE ALDEAS INFANTILES S.O.S. BOLIVIA, el Sr. CARLOS ALFONSO LUPO FLORES con CI 2326639 LP Cbba., y con poder notarial otorgado por la PRESIDENTA DE ALDEAS INFANTILES S.O.S., número 0296/2011.

**El objeto del presente convenio** es unir esfuerzos de ambas partes, para apoyar a las familias y comunidades en el desarrollo integral, la protección, la garantía y la exigibilidad de los derechos de los niños y niñas menores de 6 años a través del **Proyecto Piloto "POR UNA INFANCIA FELIZ"**.

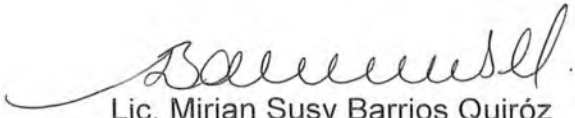
**Art.2º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal realizar el uso correcto de los recursos económicos comprometidos para la materialización del presente convenio de acuerdo a disposiciones legales en actual vigencia y realizar el seguimiento oportuno mediante las instancias que correspondan y a la conclusión del mismo la MAE deberá presentar al Concejo Municipal informe técnico y económico con documentación de respaldo respecto al uso y destino correcto de los recursos económicos.

**Art.3º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.4º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**